

Bogotá, Octubre 25 del 2023

PARA: PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

PRESIDENTES, GERENTES Y DIRECTORES DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD (EPS) E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS (IPS)

GOBERNADORES Y ALCALDES

ASUNTO: LÍNEA DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA PARA LA FINANCIACIÓN DE EPS, IPS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS Y ENTIDADES TERRITORIALES

El Plan Nacional de Desarrollo, *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, propone la creación de instrumentos que permitan otorgar incentivos a los diferentes actores del sistema de salud, contribuyendo con la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población colombiana, en especial, en las zonas más apartadas.

Por esta razón Findeter, como aliado estratégico del Gobierno nacional, adelantó las gestiones necesarias para adicionar recursos a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada orientada a otorgar recursos de capital de trabajo, sustitución de deuda e inversión a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas. Asimismo, incluyó como nuevo beneficiario a las Entidades Territoriales (ET), para la financiación de los proyectos de inversión en los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y/o en los programas territoriales de reorganización, rediseño y modernización de redes de ESE e inversión para centros de atención primaria.

En Findeter, reafirmamos nuestro compromiso de trabajar de la mano con estas entidades, proporcionándoles soluciones financieras que se ajusten a sus necesidades específicas. Estamos seguros de que, juntos, lograremos impulsar el desarrollo territorial y construir un futuro próspero para todos los colombianos.

Las condiciones financieras de la línea son las siguientes:

Recursos de la línea:	COP 455.107.435.063
Plazo:	Hasta 5 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital
Tasa de redescuento:	IBR + 1% M.V.
Margen de intermediación:	Hasta 400 pbs
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none">○ Entidades Territoriales, EPS, IPS y ESE
Uso de los recursos:	ET y ESE: <ul style="list-style-type: none">○ Inversión para Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE y Programas Territoriales de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado○ Inversión para centros de atención primaria EPS, IPS y ESE: <ul style="list-style-type: none">○ Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda
Vigencia:	Hasta agotar recursos o 31 de diciembre de 2026

Condiciones Generales:

1. Los beneficiarios de la Línea de Crédito de Redescuento con Tasa Compensada son:

- EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado
- ESE registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)
- IPS de naturaleza privada y mixta registradas en el REPS
- ET para la financiación de los proyectos de inversión en los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE, en los programas territoriales de reorganización, rediseño y modernización de redes de Empresas Sociales del Estado e inversión para centros de atención primaria.

Las EPS e IPS públicas, privadas y mixtas deberán estar incluidas en el listado agregado de potenciales beneficiarios expedido por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estar relacionado en el listado de potenciales beneficiarios de la línea de redescuento con tasa compensada expedido por la Dirección mencionada, no garantizará la disponibilidad y otorgamiento de recursos por parte de Findeter.

2. De las solicitudes presentadas por parte de las ET, las ESE, las EPS y las IPS públicas, privadas y mixtas, corresponderá a Findeter dar prelación a las ET, las ESE, y a aquellas que se clasifiquen como entidades o empresas públicas u oficiales.
3. El procedimiento para acceder a los recursos de la línea por parte de las ESE, las IPS públicas, privadas y mixtas y las EPS es el siguiente:
 - a. Presentar la solicitud del crédito ante los intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, habilitados para realizar operaciones de redescuento con Findeter, conforme con las condiciones, términos y requisitos exigidos por estas.
 - b. Cumplir con el Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento de Findeter, que se encuentre vigente.
 - c. La Superintendencia Nacional de Salud remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social, la relación de EPS e IPS que se encuentren en retiro voluntario, liquidación o en una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar, las cuales no podrán acceder al mecanismo de financiación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 2645 de 2022.
 - d. El Ministerio de Salud y Protección Social remitirá a Findeter la información de que trata el literal anterior, con el fin de poner en conocimiento las entidades que no podrán ser beneficiarias de la línea de crédito con tasa compensada.
 - e. Findeter validará la información de que trata el literal anterior, junto con la información remitida por los intermediarios financieros y comunicará a las entidades o empresas solicitantes la viabilidad de continuar con el trámite de solicitud del crédito ante el intermediario financiero.
4. Las condiciones para que las IPS públicas, privadas y mixtas y las EPS puedan acceder a los recursos son:
 - a. El valor máximo del crédito a aprobar por los intermediarios financieros a las EPS y a las IPS públicas, privadas y mixtas para capital de trabajo, no podrá ser superior al 5% del monto de la línea.

- b. Para las EPS que accedan a la línea y que destinen los recursos del crédito para sustitución de deuda, el valor máximo del crédito a aprobar por los intermediarios financieros no podrá ser superior al 10% del monto de la línea. Adicionalmente, deberán destinar los recursos exclusivamente para el pago de cartera adeudada a los prestadores, superior a 90 días calendario, reconocida y conciliada, priorizando aquella de las ESE y proveedores de servicios y tecnologías en salud.

Para tal fin, las EPS deberán remitir a Findeter, la relación de facturas objeto de pago de conformidad con su antigüedad y montos en el Anexo Técnico No.1 "Giro a Prestadores y Proveedores – Crédito" adjunto a la presente circular.

En el evento que los intermediarios financieros aprueben el crédito a la EPS, esta última deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al desembolso de los recursos, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de las IPS y Proveedores y los montos a los cuales se realizaron los giros.

- c. De las solicitudes presentadas por parte de las EPS y las IPS públicas, privadas y mixtas, corresponderá a Findeter dar prelación a las solicitudes de crédito de aquellas que no hayan sido beneficiarias de la línea de crédito con tasa compensada en salud en el marco de la Resolución 3460 de 2015 y la Resolución 351 de 2022, y las normas que las modifican.
5. Los procedimientos para acceder a los recursos de inversión para i) Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE; ii) Programas Territoriales de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de empresas sociales del estado; y iii) Proyectos de Inversión de Telemedicina en Centros de Atención Primaria están en los anexos técnicos 2, 3 y 4, respectivamente.

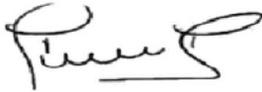
Adicionalmente, el valor máximo del crédito a aprobar por los intermediarios financieros a las ET no podrá ser superior al 10% del monto total de la línea de redescuento. En el caso de las ESE para inversión en Telemedicina para Centros de Atención Primaria, el valor máximo del crédito a aprobar no podrá ser superior al 5% del monto total de la línea de redescuento.

6. El desembolso de las operaciones estará sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter, y a la revisión y validación de los documentos legales requeridos para dicho trámite, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.
7. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
8. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.
9. Los intermediarios financieros habilitados para realizar operaciones de redescuento, de acuerdo con su análisis y las condiciones de la línea de Findeter, determinarán el monto final del crédito a otorgar a los beneficiarios de la línea de crédito.

Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
--------	----------------	------------	------------------------

Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	José Gabriel Mestre	3219759881	jgmestre@findeter.gov.co
Pacífico	José Luis Cobo	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	3204494522	mevallejo@findeter.gov.co



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación
Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos
Proyectó: Simón Campos Prada

Revisó: Claudia Alzate - Gerente de Desarrollo de Producto
Alejandro Castellanos - Director de Crédito (E)
Carlos Alberto Saad – Director Planeación Financiera
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial
Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL
ANEXO TÉCNICO NO. 1 "PRESTADORES Y PROVEEDORES CRÉDITO"**

INSTRUCCIONES GENERALES

- La entidad debe diligenciar la totalidad de los campos definidos en el presente formato
- Los valores deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- La Entidad Promotora de Salud debe remitir este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio debidamente diligenciado y suscrito, así como en formato digital.
- Las facturas registradas en el presente formato deberán ser diligenciadas en orden cronológico según su antigüedad.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. **NOMBRE DE LA EPS O CCF.** Registre el nombre de la Entidad Promotora de Salud o Caja de Compensación Familiar que reporta la información.
2. **NIT.** Registre el NIT de la Entidad Promotora de Salud o Caja de Compensación Familiar que reporta la información.
3. **CODIGO DE LA EPS O CCF.** Registre el código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la Entidad Promotora de Salud o Caja de Compensación Familiar que reporta la información.
4. **NIT DE LA IPS O PROVEEDOR.** Registre el NIT de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de medicamentos e insumo incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.
5. **NOMBRE DE IPS O PROVEEDOR.** Registre el nombre de la Institución

Prestadora de Servicios de Salud o proveedor de medicamentos e insumo incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.

- 6. NÚMERO DE LA FACTURA.** Registre el número de la factura a pagar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de medicamentos e insumos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.
- 7. FECHA.** Registre la fecha de radicación de la factura a pagar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de medicamentos e insumo incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.
- 8. VALOR FACTURA.** Registre el valor de la factura a pagar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de medicamentos e insumo incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.
- 9. VALOR A PAGAR.** Registre el valor a pagar de la factura a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de medicamentos e insumo incluidos en el Plan de Beneficios en Salud al cual pagará, una vez sea aprobado y desembolsado el crédito.
- 10. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS.** Registre la información del gerente o representante legal de la EPS, incluyendo firma y cédula.

ANEXO TÉCNICO

NO. 2

PROCEDIMIENTO

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Podrán solicitar créditos para financiar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, entendido como un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de las Empresas Sociales del Estado y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud, que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual debe ser presentado para su viabilidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. USOS A FINANCIAR EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA VIABILIZAR:

1.1 Pasivos registrados en el programa: Son las obligaciones registradas y priorizadas en la Herramienta Elabora, que hace parte integral del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentado por el Departamento o Distrito. Corresponde los valores certificados por el Gerente, el Contador, el Tesorero, el responsable de presupuesto, el Asesor Jurídico, el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión (o quien haga sus veces) y el Revisor Fiscal (si aplica) de la Empresa Social del Estado, detallado por cuenta contable del pasivo registrado y priorizado en la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presentada, el cual corresponde a obligaciones claras, expresas y exigibles, y sobre las cuales no ha prescrito el derecho y caducado la acción.

1.2 Costos de Medidas registrados en el programa: Son las estrategias a través de las cuales se integrarán los diferentes factores externos e internos que se encuentran relacionadas en la Herramienta Elaborada, que hace parte integral de la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no se encuentren financiados con recursos de la Nación, de la entidad

territorial de la Empresa Social del Estado. No serán financiados los costos de medidas no relacionadas en la Herramienta Elabora, que se encuentren financiados con recursos de la Nación, de la entidad territorial o de la Empresa Social del Estado.

1.3 No se podrán financiar con los recursos de crédito, pasivos por concepto de:

- Ingresos recibidos por anticipado
- Pasivos objeto de depuración.
- Provisiones para contingencias.
- Pasivos no relacionados en la Herramienta Elabora.
- Tampoco se podrán financiar la sustituir fuentes de financiación del Programa que se hayan certificado con: Saldos Cuentas Maestras (art.2Ley 1608/13), Excedentes Rentas Cedidas 2013 y 2013 (art.4 Ley incluidos en el escenario financiero de la propuesta para viabilidad o modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, indicando la fuente certificada como soporte para la viabilidad del PSFF ESE.

1.4 Cuando los costos de las medidas incluyan proyectos de inversión se remitirá el concepto de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social o de la entidad territorial, según sea el caso, en cumplimiento de las normas expedidas por parte de dicho Ministerio.

-

2. DOCUMENTOS A REMITIR A FINDETER

2.1 Comunicación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en donde informa que, revisada la propuesta para viabilidad o modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE, esta es viable en la medida que cuente con la fuente de financiación de crédito FINDETER.

El desembolso del crédito estará supeditado a la viabilidad del programa o a la aprobación de la modificación de este por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. SEGUIMIENTO

3.1 La Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias hará el seguimiento respectivo y verificará el adecuado registro de la operación en las entidades beneficiarias del crédito y/o giro.

3.2 En cumplimiento de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Decreto 058 de 2020 compilado en el Decreto 1068 de

2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las Entidades Departamentales o Distritales, deben efectuar el seguimiento y verificación del adecuado registro de la operación y giro de los recursos, para el cumplimiento del pago de los pasivos y costos de medidas, y reportar los avances en los informes de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que se remita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO TÉCNICO No. 3

PROCEDIMIENTO

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS TERRITORIALES DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

1. USOS A FINANCIAR

Las Entidades Territoriales — ET podrán solicitar créditos para la financiación de los pasivos de las Empresas Sociales del Estado, siendo usos financiables, los siguientes:

- 1.1 Procesos de fusión de Empresas Sociales del Estado: Entendido como el proceso en la que una o más ESE se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.
- 1.2 Procesos de saneamiento de pasivos de Empresas Sociales del Estado.
- 1.3 No se podrán financiar con los recursos de crédito, deudas por concepto de intereses de mora, costos, gastos y honorarios asociados a cobros pre jurídicos o procesos judiciales, los gastos bancarios e intereses generados en la operación del crédito

2. REQUISITOS PARA CADA USOS FINANCIABLES

Las entidades territoriales que quieran acceder a los créditos de la línea deberán cumplir con los siguientes requisitos por cada uso financiable

- 2.1 Proceso de fusión de Empresas Sociales del Estado:
 - 2.1.1 El proceso de fusión se encuentre contemplado en el plan de acción del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 2.1.2 Contar con facultades otorgadas por la autoridad competente para realizar el proceso de fusión, lo cual estar soportado en un acto administrativo.
- 2.2 Proceso de saneamiento de pasivos de Empresas Sociales del Estado:
 - 2.2.1 La Empresa Social del Estado debe hacer parte del Programa

Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

- 2.2.2 Acto administrativo de intervención de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando aplique.

3. DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La entidad territorial deberá presentar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, los siguientes documentos:

3.1 Proceso de fusión de Empresa Social del Estado

- 3.1.1. Documento de facultades otorgadas por la autoridad competente para realizar el proceso de fusión.
- 3.1.2. Certificación en la que conste que el proceso de fusión se encuentra contemplado en el plan de acción del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La misma deberá ser solicitada al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3.1.3. Certificación que contenga, la relación de los pasivos por concepto y monto de los mismos, los cuales serán cancelados con los recursos de la línea de crédito, suscrita por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado, el contador y/o revisor fiscal, este último cuando aplique y aprobada por la Secretaría de Salud del Departamento, Municipio o Distrito que quiera acceder a la línea de crédito, en los formatos que determine la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social

3.2 Proceso de saneamiento de pasivos de Empresas Sociales del Estado

- 3.2.1 Certificación en la que conste que la ESE hace parte del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La misma deberá ser solicitada al Ministerio de Salud y Protección Social
- 3.2.2 Acto administrativo de intervención de la Superintendencia Nacional de Salud cuando aplique.

- 3.2.3 Certificación que contenga, la relación de los pasivos por concepto y monto de los mismos, los cuales serán cancelados con los recursos de la línea de crédito, suscrita por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado, el contador y/o revisor fiscal, este último cuando aplique y aprobada por la Secretaria de Salud del Departamento, Municipio o Distrito que quiera acceder a la línea de crédito, y por la Superintendencia Nacional de Salud, en el caso de las Empresas Sociales del Estado en intervención forzosa administrativa para administrar, en los formatos que determine la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social

4. DOCUMENTOS A REMITIR A FINDETER

- 4.1 Comunicación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde informa que revisada la certificación y sus soportes, remitidos por la Entidad Territorial, el monto y los conceptos a cancelar, cumplen con lo establecido en la presente resolución y por tanto es procedente adelantar el trámite de solicitud de crédito ante FINDETER.

ANEXO TÉCNICO

No. 4

PROCEDIMIENTO

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE TELEMEDICINA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

También serán beneficiarios de los recursos definidos en la presente resolución, los proyectos que estén orientados al fortalecimiento o implementación de la telesalud con todas sus actividades (telemedicina, teleeducación, teleapoyo y teleorientación) presentados por las Empresas Sociales del Estado o entidades territoriales.

Los componentes a financiar incluyen la infraestructura TIC asociada a la implementación o fortalecimiento de la telesalud, como son:

1. Plataformas tecnológicas.
2. Dispositivos biomédicos involucrados en la toma de parámetros y datos fisiológicos de la persona.
3. Equipos de cómputo, fijos o portátiles.
4. Torres de radioenlace.
5. Antenas receptoras.
6. Routers para distribución.
7. El software involucrado en su funcionamiento.

DOCUMENTOS A REMITIR A FINDETER

La entidad territorial deberá presentar, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación suscrita por la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias, y por la gerencia de la Empresa Social del Estado, dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, especificando nombre del proyecto, valor total, entidad (es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto.
2. Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada — MGA versión web
3. Concepto técnico emitido por la respectiva secretaria de salud

departamental o distrital, o la entidad que tengan a cargo dichas competencias, en el que se indique la conveniencia del proyecto, dicho concepto técnico deberá emitirse en el marco de lo determinado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Listado con la relación del equipamiento fijo, dispositivos biomédicos e infraestructura TIC, que incluya nombre del equipo, especificaciones técnicas mínimas, obligatorias, cantidad, precio unitario, valor (precio unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación de si se trata de reposición por obsolescencia, renovación tecnológica, innovación tecnológica, dotación de equipamiento fijo para nuevos servicios o incremento de la capacidad instalada de los servicios actuales.
5. Descripción, cuando aplique, de la plataforma tecnológica en telemedicina a adquirir, la cual debe contar con la certificación del cumplimiento de las responsabilidades de protección de datos personales y seguridad, firmada por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente
6. Mínimo dos (2) cotizaciones que permitan comparar dos (2) tecnologías diferentes.
7. Cuando comparativo de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el menor valor cotizado.
8. Certificación de garantía de disponibilidad de infraestructura física (área e instalaciones).
9. Las Empresas Sociales del Estado que cuenten con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberán informar sobre la fuente certificada como soporte para la viabilidad del PSFF ESE, dicha cartera Ministerial deberá emitir comunicación dirigida a FINDETER, que encuentra que la operación de crédito afecta o no afecta el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Empresa Social del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentren adelantando el proceso de viabilidad o modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público y una vez revisada la versión preliminar de la propuesta de PSFF, dicha cartera Ministerial deberá emitir comunicación dirigida a FINDETER, que el programa es viable en la medida que cuente con la fuente de financiación de crédito FINDETER.

El desembolso del crédito estará supeditado a la viabilidad del programa o a la aprobación de la modificación de este por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

SEGUIMIENTO

La Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias hará el seguimiento respectivo y verificará el adecuado registro de la operación en las entidades beneficiarias del crédito y/o giro.

En cumplimiento de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Decreto 058 de 2020 compilado en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las Entidades Departamentales o Distritales, deben efectuar el seguimiento y verificación del adecuado registro de la operación y giro de los recursos, para el cumplimiento del pago de los pasivos y costos de medidas, y reportar los avances en los informes de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que se remita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.